



SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 039-CM-GADCP-2025

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA

Considerando:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales. 5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia. 6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 229 refiere que: *"Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público. Los derechos de las servidoras y servidores públicos son irrenunciables. La ley definirá el organismo rector en materia de recursos humanos y remuneraciones para todo el sector público y regulará el ingreso, ascenso, promoción, incentivos, régimen disciplinario, estabilidad, sistema de remuneración y cesación de funciones de sus servidores";*

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad, interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, determina que la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación;

Que, el artículo 57 literal s) del COOTAD como una de las atribuciones del Concejo Municipal determina: *"Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días...";*

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización refiere respecto de la aprobación de otros actos normativos que el órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello;

Que, en el Art. 29 de la Ley Orgánica de Servicio Público, establece *"Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero";*

Que, mediante Oficio s/n, de fecha 29 de julio de 2025, el Sr. Walter Eduardo Capa Cueva, concejal del cantón Palanda, solicita al señor Alcalde la autorización respectiva para hacer uso de sus vacaciones anuales desde el 1 al 30 de agosto de 2025 y que corresponde al periodo de



labores de mayo 2024 a mayo 2025, pedido que se incluye como punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria de Concejo Municipal celebrada el jueves 31 de julio de 2025;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución de la República, el Código Orgánico de Organización territorial, Autonomía y Descentralización y más normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorización: Aprobar y autorizar el goce de sus vacaciones al concejal Sr. WALTER EDUARDO CAPA CUEVA, durante treinta (30) días, que van desde el 1 hasta el 30 de agosto de 2025, debiendo reintegrarse a sus labores en la institución el día siguiente de concluidas las mismas.

Artículo 2.- Principalización de Concejal Alterno: La Coordinación Administrativa y Talento Humano deberá realizar las gestiones administrativas correspondientes, para la principalización del concejal suplente del titular, quien deberá presentar la documentación exigible para el ejercicio del cargo, para el efecto deberá informar al Secretario General de la institución con fines de registros y convocatorias a las sesiones de Concejo.

Artículo 3.- Notificación: Notifíquese a través de Secretaria General la presente resolución a: la Sra. Aviaíl Pérez Ávila, concejala Suplente del Titular Sr. Walter Eduardo Capa Cueva, a fin de que comparezca a las oficinas del GAD del Cantón Palanda a principalizarse el día viernes 1 de agosto de 2025, para que desempeñe las funciones de concejala del Cantón Palanda de manera temporal mientras duren las vacaciones del titular; al concejal Walter Eduardo Capa Cueva para su conocimiento; a la Coordinación Administrativa y Talento Humano para su correspondiente registro y control, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público; a la Dirección Financiera para fines de remuneración; y, a los demás Directores Departamentales para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicación. - Disponer a las unidades de Comunicación Social, la publicación de la presente resolución a través del dominio web institucional y en la gaceta oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palanda.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de la fecha de su publicación.

Dada en el salón de Alcaldía, a los 31 días del mes de julio de 2025.

CERTIFICACIÓN: Abg. Galo Alverca Jiménez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palanda, CERTIFICA: Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del Concejo Municipal, con pleno conocimiento y conformidad de los integrantes de dicho órgano que participaron en la sesión ordinaria del 31 de julio de 2025, en el punto 8 del orden del día.

Lo certifico:

Abg. Galo F Alverca J.

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE PALANDA



Palanda, 31 de julio de 2025



Calle 12 de febrero y Av. del Maestro
alcaldiadepalanda@gmail.com



3702580 - 3702581 - 3702582
GAD CANTONAL PALANDA